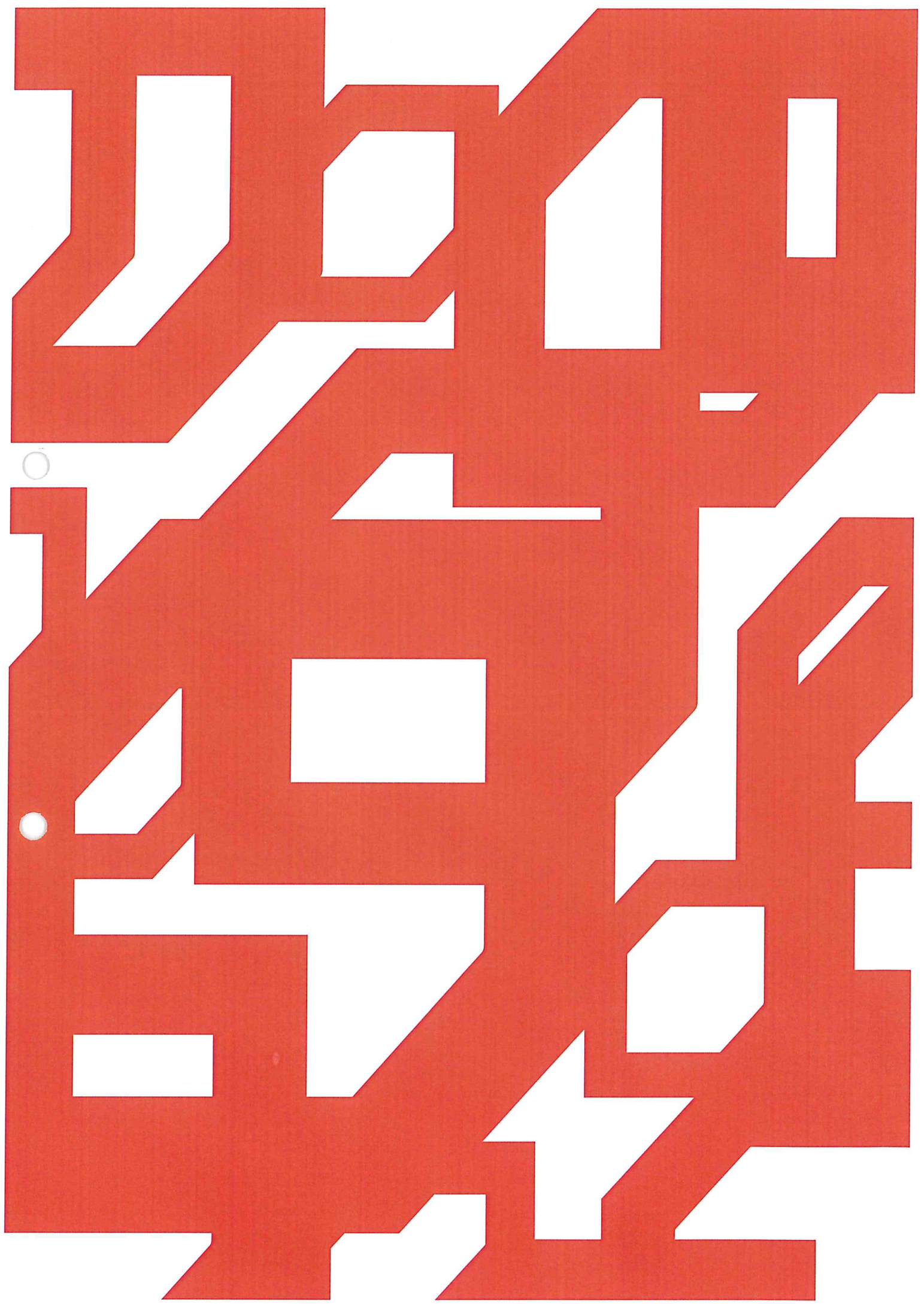


REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO

Yo Sumo al Licenciamiento







**REGLAMENTO
DEL DOCENTE
INVESTIGADOR DE
LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL
CUSCO**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO**







AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Mag. Cs. Víctor Ayma Giraldo
Presidente de la Comisión Organizadora

Mag. Yohn Augusto Lasteros Holgado
Vicepresidente Académico

Mag. Mario Curasi Rodríguez
Vicepresidente de Investigación

REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Número:	1.1	N.º Resolución:	RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°151-2026-UNADQTC/PCO	Fecha de emisión:	17 de febrero de 2026
Órgano/ unidad:	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN				
Elaborado por:	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN				
Revisado por:	ASESORÍA JURÍDICA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN Y ESTADÍSTICA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD				
Aprobado por:	COMISIÓN ORGANIZADORA				



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Contenido

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 08

TÍTULO II DEL DOCENTE INVESTIGADOR 11

CAPÍTULO I REQUISITOS PARA SER EVALUADO COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNADQTC 14

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA SER DESIGNADO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNADQTC 15

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: PERMANENCIA O SEPARACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNADQTC 17

CAPÍTULO IV DE LOS RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNADQTC 19

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA 21

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS 21

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL 21

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA 21

ANEXO N° 01 22

ANEXO N° 02 23

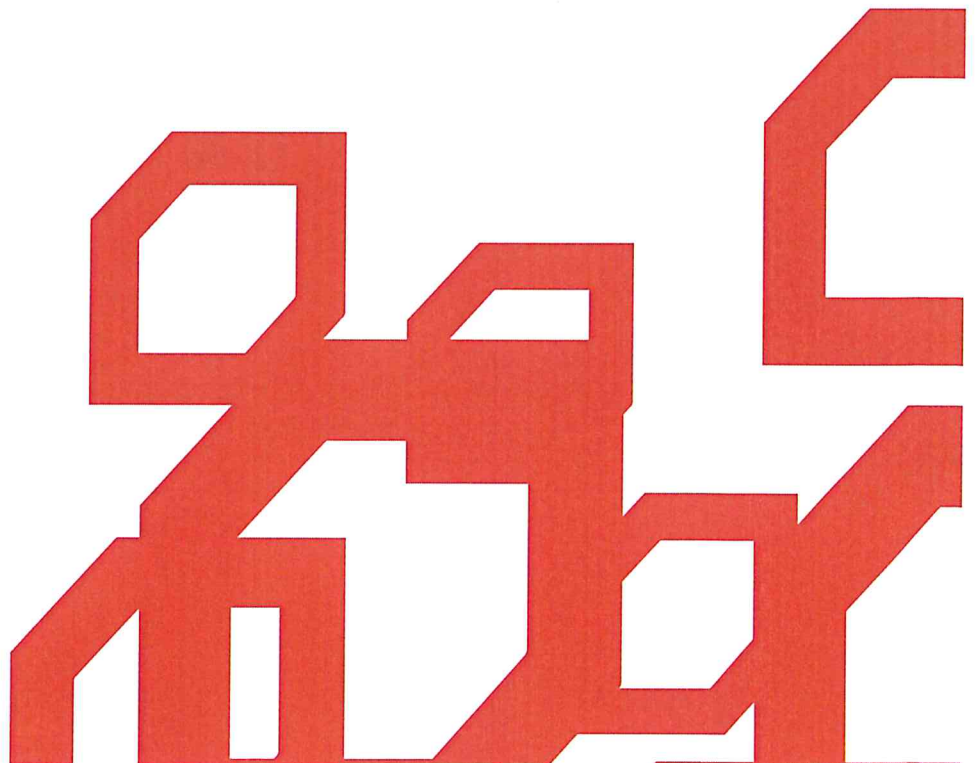
FORMATO N° 01 24

FORMATO N° 02 25

FORMATO N° 03 26

FORMATO N° 04 27







REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer un marco normativo claro y preciso que regule el reconocimiento, evaluación, permanencia y exclusión de los docentes investigadores en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco en adelante (UNADQTC), en concordancia con el artículo 86 de la Ley Universitaria N° 30220, la normativa nacional e institucional promoviendo el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, artística y humanística, orientada a la generación de alternativas de solución a las demandas de la sociedad. Con ello se contribuye al fortalecimiento del rol académico e investigador de la Universidad.

Artículo 2°. Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo regular el rol, los procedimientos y requisitos para la evaluación y selección del docente investigador en la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en adelante UNADQTC, así como la evaluación de desempeño para su permanencia, separación, reconocimientos, incentivos y promoción, entre otros aspectos.

Artículo 3°. Alcance

Este Reglamento, es de cumplimiento obligatorio para el personal docente ordinario, en sus categorías de auxiliar, asociado, principal y extraordinario que deseen ser docentes investigadores de la UNADQTC, y puedan así acceder a los beneficios establecidos en la Ley Universitaria, Decreto Supremo y el presente Reglamento. De igual manera es de alcance a todas las instancias que participan en los procedimientos desarrollados en este documento.

Artículo 4°. Base legal

El presente Reglamento tiene como base legal, lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3. Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N° 28303.
4. Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)
5. El Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprobó el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Ley N° 28303).
6. Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC.
7. Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC)





8. Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
9. Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país
10. Decreto Legislativo N° 822, Ley Sobre el Derecho de Autor
11. Decreto supremo vigente, que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador.
12. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-Reglamento RENACYT y Resolución Presidencial N° 018-2022-CONCYTEC-P que modifica algunos numerales de la RP N° 090-2021-CONCYTEC-P.
13. Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, que aprueba el “Reglamento de Licenciamiento Institucional para Universidades Nuevas”.
14. Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, que aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”.
15. Resolución de Consejo Directivo N° 100-2022-SUNEDU/CD, que aprueba la Inaplicación del Medio de Verificación 01 del Indicador 25 de la Matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad.
16. Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU, “Consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística”.
17. ESTATUTO de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito, y sus modificatorias.
18. Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito, y sus modificatorias.
19. Plan Estratégico Institucional 2024 – 2030
20. Reglamento General de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito, y sus modificatorias.
21. Política General de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito, y sus modificatorias.
22. Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito, y sus modificatorias.
23. Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito, y sus modificatorias.
24. Código de Ética e Integridad Científica de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito, y sus modificatorias.

Artículo 5°. Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

1. **Filiación institucional:** Es la denominación por la que un autor indica expresamente, en su publicación, a qué institución pertenece. A fin de evitar dificultades en la identificación de la producción de investigación, en una institución, es necesario que los investigadores sigan ciertas pautas para hacer explícita su filiación; no hacerlo generaría múltiples resultados de búsqueda en las bases de datos nacionales e internacionales.
2. **Investigación científica:** Proceso de naturaleza intelectual que emplea métodos de forma sistemática, empírica y crítica para abordar el estudio de los fenómenos del ámbito artístico y educativo, con la finalidad de obtener nuevos conocimientos a través de la investigación básica y aplicada. Es desarrollada por la comunidad académica y puede establecerse en las siguientes investigaciones:



- a. **Investigación básica;** trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.
 - b. **Investigación aplicada;** trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, estando dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico y específico.
3. **Investigación tecnológica:** Tiene como finalidad solucionar problemas o situaciones que el conocimiento científico consolidado demanda. Está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; así como a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.
4. **Investigación artística:** Fomenta y desarrolla procesos creativos, cuyo conocimiento a transferir surge de su propia naturaleza y se nutre de diversas posibilidades expresivas (del entorno visual y el mundo interno) que serán plasmadas, las cuales se basan en el hacer y el saber. Al respecto, puede establecerse en las siguientes investigaciones:
 - a. **Investigación sobre las artes;** extrae conclusiones validas sobre la práctica artística (objeto de estudio) desde la distancia teórica; es decir, se trata de la separación entre el investigador y el objeto de investigación (permanece intacto bajo la mirada del investigador). Existe un acercamiento teórico a través de la reflexión y la interpretación. Es común que este tipo de investigación se realice en las disciplinas académicas de humanidades.
 - b. **Investigación para las artes;** es una investigación aplicada. El arte es el objetivo y aporta descubrimientos e instrumentos que llevan a prácticas concretas. Los estudios están al servicio de la práctica artística; brinda herramientas, conocimiento y materiales que se necesitan durante el proceso creativo, o para el producto artístico final; se asume con una perspectiva instrumental.
 - c. **Investigación en las artes;** es la reflexión en la acción. No hay separación entre sujeto (investigador) y objeto (práctica artística) ni de teoría y práctica; los conceptos y teorías como las experiencias y convicciones se hallan entrelazados con las prácticas artísticas (arte reflexivo), tratando de articular el conocimiento a través del proceso creativo, en el objeto artístico mismo.
5. **Investigación humanística:** Se orienta a examinar los cambios en un contexto histórico y cultural de las ciencias humanas, y a poner énfasis en las relaciones y procesos que se encuentran en renovación constante.



TÍTULO II DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 6°. Docente Investigador

Es un docente ordinario de la UNADQTC, quien, para ser reconocido como docente investigador por la Universidad, requiere seguir el procedimiento establecido en el Reglamento del Docente Investigador de la UNADQTC. Se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación científica, tecnológica, artística y humanística, con el fin de publicar los resultados como: libros, capítulos de libros, registros de propiedad intelectual, artículos científicos, entre otros, con financiamiento propio, externo o sin financiamiento. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva es de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial que se calcula de manera proporcional a las horas laboradas. Este beneficio está sujeto a la permanencia como docente investigador en la UNADQTC (de acuerdo a su Reglamento), a la validación y aprobación de cada docente investigador por el MINEDU, y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que esta entidad haga a la Universidad. Esta bonificación se pierde automáticamente cuando el docente es separado del Registro de Docentes Investigadores de la UNADQTC, por alguna de las causales establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 7°. Carga lectiva

La asignación de la carga lectiva es de un curso por año. Se ejecuta al inicio del semestre académico inmediato posterior a la emisión de la resolución de designación en el régimen especial del docente ordinario investigador, para cuyo efecto, el titular del pliego y el vicerrector de Investigación, con apoyo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos y el Departamento Académico correspondiente, adoptan las acciones necesarias conforme a las normas legales.

Artículo 8°. Rol del Docente Investigador

Es rol del docente investigador de la UNADQTC:

1. Integrar la docencia con la investigación científica, tecnológica, artística y humanística.
2. Fortalecer y promover el involucramiento de la comunidad universitaria en la labor de investigación.
3. Generar conocimientos que contribuyan a satisfacer las necesidades y solucionar problemas locales, regionales y/o nacionales.
4. Fortalecer las competencias del docente que realiza investigación y del estudiante para que desarrollen una investigación de calidad.

Artículo 9°. Derechos del Docente Investigador

El docente investigador de la UNADQTC goza de los siguientes derechos o beneficios:

1. Liderar proyectos de investigación que la Universidad financie con fondos externos e internos.
2. Apoyo en la participación como ponentes en congresos nacionales, internacionales, cursos, talleres y otras actividades de carácter científico, que signifiquen el fomento y fortalecimiento de la investigación en la UNADQTC en función de la disponibilidad presupuestal, en el marco de las normas vigentes.
3. Apoyo económico para movilizaciones, pasantías de investigación y estancias de investigación, según disponibilidad presupuestal, en el marco de las normas vigentes.





4. Licencias con goce de haber para participar como ponente o en ponencias, pasantías o estancias de investigación, así como para capacitaciones externas, todo ello de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
5. Acceso o asignación de instalaciones físicas, equipamientos u otros bienes/recursos con los que cuenta la UNADQTC, para el desarrollo de los proyectos u otras actividades de investigación.
6. Carga lectiva de un (1) curso por año.
7. Colaborar con investigadores internos y externos para generar actividades de Investigación.
8. Financiamiento total o parcial a la publicación científica en revistas indizadas (hasta el cuarto cuartil), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
9. Dirigir el Instituto de Investigación u otro órgano que promueva actividades de I+D+i
10. Liderar grupos, semilleros, círculos y redes de investigación de acuerdo a las líneas de investigación de la UNADQTC.
11. Promover la colaboración interinstitucional mediante convenios, redes o alianzas estratégicas.
12. Desarrollar actividades de divulgación científica, como seminarios, congresos, ferias o conferencias.
13. Participar en las convocatorias de fondos concursables de instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales de acuerdo a la normativa aplicable.

Artículo 10°. Deberes del Docente Investigador

El Docente Investigador de la UNADQTC tiene los siguientes deberes o responsabilidades:

1. Proponer y ejecutar proyectos de investigación en relación a las líneas de investigación de la Universidad de manera anual, y que den lugar a productos de la investigación como: artículos científicos, registros de propiedad intelectual, libros, capítulos de libros y prototipos, entre otros.
2. Contribuir a la formación de capital humano científico a través de: asesoramiento a tesis (pre y posgrado), capacitación a docentes y mentoría/tutoría a investigadores principiantes.
3. Consignar filiación de la UNADQTC en los productos de investigación, cuando las actividades que le dieron origen se hayan realizado como parte de sus funciones en su jornada laboral o con recursos diversos de la Universidad. De acuerdo al régimen de dedicación del Docente Investigador, corresponde la siguiente información:
 - a) Si es un docente ordinario a dedicación exclusiva o a tiempo completo: debe incluir únicamente la filiación de la UNADQTC en todos sus productos.
 - b) Si es un docente ordinario a tiempo parcial: debe colocar la filiación de la UNADQTC cuando la investigación es desarrollada con financiamiento o uso de sus instalaciones.
4. Ejecutar actividades y desarrollar trabajos de investigación con integridad, pertinencia y calidad científica, conforme al Código Nacional de Integridad Científica del CONCYTEC y al Código de Ética e Integridad Científica de la UNADQTC, garantizando que los resultados generen impacto social, económico y cultural en favor de la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.
5. Presentar anualmente al Instituto de Investigación, un informe de los proyectos o actividades de investigación ejecutados durante el año académico, precisando los resultados obtenidos y de corresponder sus impactos en el sector local, regional o nacional.



6. Participar activamente en las reuniones de coordinación y trabajo convocadas por el Vicerrectorado de Investigación, asumiendo con responsabilidad los compromisos y tareas asignadas.
7. Promoverá la integración de la docencia, la investigación y la innovación con enfoque de responsabilidad social universitaria.
8. Participar como pares evaluadores en caso lo requiera CONCYTEC u otras universidades, o algunas entidades públicas dedicadas a la promoción, gestión o evaluación de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación.
9. Mantendrá actualizada su información en la plataforma CTI Vitae y asegurará la vigencia de su registro como investigador en el RENACYT.
10. Difundirá los resultados de sus investigaciones en eventos académicos, científicos y en publicaciones especializadas o revistas indizadas, consignando su afiliación institucional a la UNADQTC.

Artículo 11°. Bonificación (incentivo) del Docente Investigador

El docente investigador percibe una asignación económica especial denominada Bono del Docente Investigador (BDI), que se efectiviza con las partidas presupuestarias conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Público, Decreto Supremo vigente para cada año fiscal, siendo que no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales; no constituye base de cálculo para el reajuste de ninguna bonificación, ni para la compensación por tiempo de servicios, ni para cualquier otro tipo de asignaciones o entregas, estando su pago sujeto a la calificación de docente investigador y mantenga vigente su registro en el CTI Vitae. El acceso a la Bonificación Especial por parte del docente investigador de la UNADQTC estará sujeto al cumplimiento de los criterios establecidos en el Decreto Supremo vigente de cada año y el presente reglamento.

Artículo 12°. Promoción del Docente Investigador

Corresponde al docente investigador mantener su categoría de investigador RENACYT, cumpliendo según lo establecido en los criterios del artículo 8, del mantenimiento activo y promoción en el RENACYT, del Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-RENACYT.

En caso de que el docente investigador desee promover su nivel de clasificación en el RENACYT, deberá solicitar una nueva calificación a través de la plataforma del Concytec. En el caso que la solicitud de promoción sea procedente, el docente investigador recibe la constancia de registro, la cual deberá presentar a la UNADQTC para la actualización correspondiente en el file personal del docente.



CAPÍTULO I

REQUISITOS PARA SER EVALUADO COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNADQTC



Artículo 13°. Requisitos para ser evaluado como Docente Investigador

La UNADQTC cuenta con docentes, quienes, para ser designados como docentes investigadores en la UNADQTC, pasarán por un proceso para lo cual deben de cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento:

1. Ser docente ordinario de la Universidad.
2. Contar con RENACYT activo.
3. Solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación, para ser designado Docente Investigador de la UNADQTC (Formato N° 01).
4. Tener registrado de forma explícita su vínculo con la UNADQTC en los perfiles de investigador (CTI Vitae, ORCID y Google Académico).
 - a) **CTI Vitae** (<https://ctivitae.Concytec.gob.pe/>); consignado en la sección "Experiencia laboral", como institución principal, a la UNADQTC (filiación principal).
 - b) **ORCID** (<https://orcid.org/>); mencionando en "Empleo", su vínculo con la UNADQTC, a la fecha de presentación de su solicitud.
 - c) **Google Académico** (<https://scholar.google.com/citations/>); incluyendo su filiación a la UNADQTC y debiendo crear el perfil con el correo institucional.
5. Ser investigador activo y calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Este requisito se acredita mediante la presentación del documento oficial emitido por el CONCYTEC, siendo responsabilidad exclusiva del docente investigador su gestión, obtención y actualización.
6. Contar con calificación activa y vigente en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) del CONCYTEC, desde el nivel VI en adelante, conforme a lo establecido en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Reglamento RENACYT) - Anexo N.º 01.
7. Contar, como mínimo, con un (1) proyecto de investigación anual alineado a las líneas de investigación de la UNADQTC, en calidad de investigador principal, financiado mediante fondos concursables o con recursos autofinanciados.
8. Haber dirigido o integrado un grupo de investigación de docentes de la UNADQTC, o haber participado como coinvestigador en un proyecto de investigación financiado interna o externamente, a nivel local, nacional o internacional, cuyos resultados hayan sido aceptados para publicación en una revista indizada; o haber asesorado al menos una tesis sustentada y aprobada.
9. Haber realizado en los últimos tres (3) años, publicaciones y/o producciones científicas (libro, capítulos de libros¹, manual o tratado de nivel artístico, tec-



¹ En bases de datos y editoriales que cumplen con un proceso de revisión de pares y otros estándares internacionales se consideran a: SCOPUS, Web of Science, Wiley, IEEE Xplore, Mathematical Reviews, Medline, SPIE digital Library, Springer, McGraw-Hill, Taylor & Francis Group, EconLit, ProQuest, Bentham Science, Scielo, DOAJ, Redalyc y Latindex. Así también, se incorporarán las editoriales universitarias nacionales y revistas científicas que cumplan con políticas editoriales que se enmarquen en los estándares internacionales, reconocidas por la DEGC del CONCYTEC.



nológico o científico) y/o artísticas, producción intelectual de tipo artístico (investigación académico-artística, interpretación musical, recreaciones artísticas y/o creaciones artísticas) o haber participado en exposiciones a nivel nacional o internacional producto de la investigación.

10. Presentar el expediente correspondiente para la evaluación y calificación como Docente Investigador de la UNADQTC, el cual deberá estar conformado por los siguientes documentos y otros precisados en el presente artículo:

- Solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación, para ser evaluado y calificado como Docente Investigador de la UNADQTC (Formato N° 01).
- Declaración Jurada sobre veracidad de datos consignados en el CTI Vitae, incluyendo la aprobación de Conducta Responsable en Investigación (Formato N° 02).
- Declaración Jurada de no tener la categoría de docente investigador en otras universidades, en el caso de docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva (Formato N° 03).
- Declaración Jurada de no tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC (Formato N° 04).



CAPÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA SER DESIGNADO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNADQTC

Artículo 14°. Proceso de evaluación y selección

El proceso de evaluación y selección de los docentes investigadores, se realiza entre los docentes ordinarios, quienes han ingresado a la UNADQTC a través del procedimiento institucional establecido para todos los docentes, y que solicitan ser designados como Docente Investigador de la UNADQTC, en adelante, docentes solicitantes.

Artículo 15°. Comité de evaluación

Estos procesos de evaluación y selección están a cargo del Comité de evaluación de Docentes Investigadores, en adelante el Comité.

Artículo 16°. Designación del Comité de Evaluación

El Comité es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación (en adelante, VRI) con posterioridad a la aprobación del Cronograma de la Convocatoria para la designación de Docente Investigador de la UNADQTC.

Artículo 17°. Conformación del Comité de Evaluación

El Comité está conformado por dos (2) docentes ordinarios de la UNADQTC o de otras universidades públicas del país; con grado de doctor y con calificación RENACYT con la condición de "activo".

Artículo 18°. Convocatoria para la evaluación del Docente Investigador

La convocatoria se realizará cada 02 (dos años), para lo cual, el VRI remite al Consejo Universitario para su aprobación de las bases, el Cronograma de la Convocatoria para la evaluación y calificación del Docente Investigador de la UNADQTC. Una vez aprobado las bases y el cronograma, el VRI procede a su publicación mediante los canales de comunicación (página web, correos institucionales y marquesinas informativas) de la UNADQTC.

Artículo 19°. Procedimiento de evaluación que sigue el comité

El procedimiento que sigue el Comité, para la evaluación de los docentes solicitantes es el siguiente:





1. El docente solicitante presenta el expediente por mesa de partes físico o virtual de la Unidad de Trámite Documentario de la UNADQTC, dirigido al VRI.
2. El VRI, deriva el expediente al Comité, para su evaluación.
3. El Comité recibe las solicitudes y verifica los requisitos señalados en el presente Reglamento.
4. El Comité realiza la evaluación de los documentos presentados de acuerdo al Anexo N° 01 y 02 dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, conforme a lo establecido en el cronograma de la convocatoria.



Artículo 20°. Procedimiento de evaluación que sigue el comité

El procedimiento que sigue el Comité, para la evaluación de docentes solicitantes es el siguiente:

1. El Comité, luego de la evaluación realizada, elabora la relación de los docentes solicitantes cuya solicitud es procedente y que, por consiguiente, serían seleccionados para ser designados como docentes investigadores; y elabora la relación de docentes solicitantes cuya solicitud no es procedente, con el sustento respectivo. Ambas relaciones son remitidas al VRI.
2. El VRI emite un Informe de Evaluación (en adelante el informe), dirigido al Rectorado por cada relación referida en el numeral anterior.
3. El Rectorado eleva al Consejo Universitario el informe que detalla la relación de los docentes seleccionados que serán designados como Docente Investigador de la UNADQTC, para la aprobación respectiva.
4. Para el caso de los docentes solicitantes no seleccionados, el Rectorado, les notifica el informe mediante correo electrónico, sin perjuicio de lo cual, podrían volver a presentarse en una próxima convocatoria.



Artículo 21°. Formalización como Docente Investigador

La designación como Docente Investigador de la UNADQTC, se formaliza mediante resolución de Consejo Universitario, previo acuerdo del mismo, el mismo que se publicará en la página web de la UNADQTC. Con esta designación se procede a incorporar al docente investigador en el Registro de Docentes Investigadores de la UNADQTC.



Artículo 22°. Comunicación de resoluciones del Consejo Universitario

La Resolución del Consejo Universitario será comunicada a la Unidad de Recursos Humanos y a las dependencias competentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco. Asimismo, será publicada en la página web institucional y puesta en conocimiento del CONCYTEC, del MINEDU y de otras instancias que lo requieran.



Artículo 23°. Vigencia de designación

La vigencia de la designación como Docente Investigador es por dos (2) años, pudiendo ser renovada de acuerdo al procedimiento que realiza el VRI para la evaluación de desempeño de los docentes investigadores.



Artículo 24°. Registro del Docente Investigador

El Registro de Docentes Investigadores de la UNADQTC está a cargo del VRI, y es accesible a través de la página web institucional de la Universidad, donde se detallan los datos más relevantes del Docente Investigador (perfil, investigaciones, publicaciones, etc.).





CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO: PERMANENCIA O SEPARACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNADQTC

Artículo 25°. Periodo de evaluación de desempeño, permanencia o separación

La evaluación de desempeño para la permanencia o separación como Docente Investigador de la UNADQTC, se realiza cada dos (2) años por el Comité, para monitorear y evaluar la ejecución de actividades de investigación del Docente Investigador de la UNADQTC



Artículo 26°. Designación del Comité evaluador

El Comité es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación con posterioridad a la aprobación del Cronograma de la evaluación de desempeño: permanencia y separación como Docente Investigador de la UNADQTC.

Artículo 27°. Conformación del Comité evaluador

El Comité está conformado por dos (2) docentes ordinarios de la UNADQTC u otras universidades públicas del país; con grado de doctor y calificación RENACYT con la condición de "activo".

Artículo 28°. Criterios de evaluación de desempeño para la permanencia del Docente Investigador en la UNADQTC

Para efectos de la evaluación de desempeño del Docente Investigador y la permanencia como tal, deberá acreditar que ha desarrollado durante los dos (2) años, tres (3) de las cinco (5) actividades siguientes:

ÍTEM	REQUISITOS	PUNTAJE
1	Participación en proyectos de investigación subvencionados por la UNADQTC	(25 puntos)
2	Algún producto de investigación tal como publicación(es), patente(s) o registro(s) de obtentor, libro(s), capítulo(s) de libro(s), edición, y/o presentación en congresos nacionales y/o internacionales o producción artística	(30 puntos)
3	Haber liderado grupos de investigación que desarrollen las líneas de investigación	(25 puntos)
4	Haber asesorado tesis de pregrado o posgrado	(10 puntos)
5	Haber evaluado proyectos de investigación en calidad de pares evaluadores	(10 puntos)

Artículo 29°. Procedimiento del Comité para la evaluación de desempeño

El procedimiento que sigue el Comité, para la evaluación de desempeño de los docentes investigadores es el siguiente:

1. El docente solicitante presenta el expediente por mesa de partes físico o virtual de la Unidad de Trámite Documentario de la UNADQTC, dirigido al VRI.
2. El VRI deriva el expediente al Comité, para su evaluación.
3. El Comité realiza la evaluación del cumplimiento de los criterios establecidos en el presente Reglamento, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud. El resultado de la evaluación de desempeño puede concluir con la permanencia o separación como





Docente Investigador de la UNADQTC.

4. Todos los docentes investigadores aprobarán la evaluación de desempeño si cumplen con tres (3) de los cinco (5) criterios establecidos en el art. 28 del presente Reglamento. El puntaje obtenido servirá para aquellos casos en los que se tenga que priorizar los beneficios, reconocimientos e incentivos cuando el presupuesto asignado no cubriera a todos los Docentes Investigadores.
5. El Comité, luego de la evaluación realizada, elabora el Informe de evaluación de desempeño con la relación de los docentes investigadores, que recomienda permanecer como tales y con la relación de quienes recomienda su no permanencia como Docentes Investigadores, con el sustento respectivo; y los remite al VRI.



Artículo 30°. Recepción y derivación del Informe de permanencia y no permanencia

se realiza luego de la evaluación de desempeño que La permanencia como docente investigador de la UNADQTC, realiza el Comité cuyo resultado es remitido al VRI, recomendando la permanencia o no como Docente Investigador de la UNADQTC. El VRI eleva el informe al Rectorado con la relación de aquellos, respecto de quienes se recomienda la permanencia para su aprobación por el Consejo Universitario y posterior actualización en el Registro de docentes investigadores de la UNADQTC, por un periodo de dos (2) años.

Artículo 31°. Proceso de separación como Docente Investigador

La UNADQTC procederá con separar al docente investigador del Registro de Docentes Investigadores de la UNADQTC, como consecuencia de la evaluación de desempeño que recomiende la no permanencia como Docente Investigador, por no cumplir, como lo indica el presente Reglamento, con los criterios establecidos, o por las siguientes causales incurridas durante la vigencia de su designación:

1. Cuando el Docente Investigador pierde la vigencia de su calificación y/o condición de activo en el RENACYT del CONCYTEC.
2. Por renuncia voluntaria a ser Docente Investigador de la UNADQTC o renuncia a la Universidad.
3. Cuando el docente se encuentre en el Registro de sanciones del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC o haya sido sancionado por infracción al Código de Ética e Integridad Científica de la UNADQTC.

Para efectos de la separación, el VRI retira la denominación del Docente Investigador del Registro de Docentes Investigadores de la UNADQTC, perdiendo los beneficios a que tenía derecho.

Artículo 32°. Reglamento del Comité de Ética para la Investigación

El Reglamento del Comité de Ética para la Investigación de la UNADQTC regula las faltas y sanciones para el caso del Docente Investigador de la UNADQTC.





CAPÍTULO IV DE LOS RECONOCIMIENTOS, INCENTIVOS Y PROMOCIÓN DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES DE LA UNADQTC



Artículo 33°. Reconocimiento de los Docentes Investigadores

Se entiende por reconocimientos en el ámbito de la investigación en la UNADQTC, las iniciativas motivacionales que otorga la UNADQTC a los docentes investigadores por los productos obtenidos (publicación(es), producciones artísticas, patente(s), registro(s) de obtentor, libro(s), capítulo(s) de libro(s), edición y/o presentación en congresos nacionales y/o internacionales) como consecuencia de la investigación realizada en beneficio de la comunidad.

Artículo 34°. Proceso de reconocimiento

Los reconocimientos los realiza la UNADQTC a través de Resoluciones de reconocimiento, aprobadas por el Consejo Universitario a propuesta del VRI.

a) **Distinciones honoríficas**, a los docentes que publiquen artículos en revistas indizadas conducentes a la puntuación RENACYT anual, para lo cual se desarrollará una evaluación bibliométrica. Del mismo modo, se reconoce a los docentes que obtengan distinciones a nivel nacional e internacional por su producción artística en eventos rigurosos, tomando en cuenta la disponibilidad presupuestal.

La UNADQTC promocionará a los docentes mediante la difusión de estos reconocimientos en la plataforma virtual de la Universidad.

Artículo 35°. Otorgamiento de los reconocimientos

Para el otorgamiento de estos reconocimientos, el Vicerrectorado de Investigación solicitará al Instituto de Investigación la información correspondiente a la producción científica y/o artística de los docentes investigadores. Dichos reconocimientos serán entregados durante la ceremonia de aniversario institucional de la UNADQTC a los docentes que registren el mayor número de productos derivados de investigaciones realizadas en beneficio de la comunidad.

Artículo 36°. Incentivos a la investigación

Se entiende por incentivos, en el ámbito de la investigación, a la iniciativa de la UNADQTC para promover el desarrollo del trabajo de los docentes investigadores o al docente que gestiona, desarrolla y promueve las actividades de producción intelectual de tipo artístico (investigación académica-artística, interpretación musical, recreaciones artísticas y/o creaciones artísticas de ser el caso). Estos incentivos se otorgarán previo concurso y en cumplimiento a las bases establecidas en su directiva o su reglamento específico, y estarán supeditados a la disponibilidad presupuestaria de la UNADQTC, en concordancia con las normas vigentes aprobadas por el Consejo Universitario a propuesta del VRI, mediante:

- a. **Soporte o incentivos a la publicación científica y producción artística;** a través de actividades o acciones para fomentar las publicaciones de investigadores de la Universidad en revistas indizadas; así como en producciones artísticas rigurosas a nivel regional, nacional e internacional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, la cual estará regulada en la Directiva de Apoyo para las publicaciones científicas en revistas indizadas.
- b. **Financiamiento al docente por su participación en exposiciones artísticas y como ponentes en eventos que consideren la investigación científica, tecnológica, artística y humanística regional, nacional e internacional;** que antes deben revisarse por pares o un comité de expertos, para que la Universidad tenga visibilidad, siendo el compromiso que dicha exposición artística, o ponencia, se publique en canales del evento para que se indique





el vínculo con la Universidad, según la disponibilidad presupuestal y el Reglamento específico.

- c. **Financiamiento de pasantías, residencias artísticas y/o estancias de investigaciones a nivel nacional e internacional;** tiene el propósito de promover la producción científica, tecnológica, artística y humanística de calidad; siendo responsabilidad del beneficiario, a su retorno, generar capacitaciones, cursos, publicaciones, curaduría y/o producción artística, lo cual se dará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Los procedimientos están regulados en su reglamento específico.
- d. Financiamiento de movilidad y/o pasantías de investigación nacional e internacional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- e. Financiamiento para la ejecución de proyectos de investigación.
- f. Financiamiento para el registro de derechos de propiedad intelectual cuando el caso lo amerite.

Artículo 37°. Procedimiento para la solicitud y otorgamiento de incentivos a la investigación

Para otorgar estos incentivos, los Docentes Investigadores deben presentar una solicitud al VRI, con el detalle del incentivo requerido, acompañándolo según sea el caso, por:

1. Carta de aceptación como ponente para el caso de eventos académicos y/o artísticos.
2. Carta de aceptación para el caso de pasantías y/o estancias de investigación.
3. Carta de invitación para el caso de movilidad docente.
4. Carta de aceptación para acceder a una capacitación externa en un curso de capacitación del área que, el docente desarrolla cuando este realiza investigación pública, o uno o más artículos en revistas indizadas al año.

El VRI otorgará estos incentivos de acuerdo al artículo 36, y según disponibilidad presupuestal. En ese entender, aprueba la solicitud, derivando el sustento al Rectorado para que disponga, a quien corresponda, la autorización de la subvención mediante acto resolutorio y la respectiva entrega al docente que realiza investigación.

Artículo 38°. Promoción de la investigación de los Docentes Investigadores

La UNADQTC promociona a sus Docentes Investigadores que, como gestores del conocimiento a través de publicaciones y/o producciones artísticas de alto impacto, denoten la visibilidad de sus investigaciones en la UNADQTC. La promoción la realiza por medio de:

1. Participación de docentes investigadores en las redes de investigación nacionales e internacionales, con quienes suscriba convenios.
2. Difusión del Registro de Docentes Investigadores de la UNADQTC en la página web institucional de la Universidad.
3. Difusión y divulgación de sus investigaciones en el Repositorio Institucional.

Artículo 39°. Investigador visitante

Se considera investigador visitante a los docentes o investigadores de otras instituciones o entidades, del país o extranjero, que sean invitados a participar en las actividades de investigación de la UNADQTC. La invitación la hará llegar el rector a propuesta de la escuela profesional correspondiente, según los requerimientos de las unidades de investigación de las escuelas profesionales, de la escuela de posgrado o a propuesta del Vicerrectorado de Investigación. Los servicios que presta el investigador visitante serán "ad honorem" o remunerados de acuerdo con lo estipulado en el documento que formaliza su desplazamiento, y estarán limitados al periodo establecido en las mismas.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

- PRIMERA:** Mientras no se constituyan los órganos de gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.
- SEGUNDA.** En tanto no se constituyan los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.
- TERCERA.** El otorgamiento de la bonificación especial para el docente investigador de la UNADQTC, así como las transferencias de recursos, se sujetan a las leyes de presupuesto del sector público de cada año fiscal y a las normas conexas aprobadas para tal fin.
- CUARTA.** El Docente Investigador de la UNADQTC, no ocupará cargos académicos-administrativos ni realizará actividades distintas a la docencia y a la investigación, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

- ÚNICA.** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación como primera y última instancia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

- ÚNICA.** El presente Reglamento del Docente Investigador, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNADQTC, quedando derogadas todas las normas que se opongan al presente.





ANEXO N° 01
TABLA DE CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL DOCENTE
INVESTIGADOR EN LA UNADQTC

CRITERIOS E INDICADORES		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
A FORMACION ACADÉMICA Y PROFESIONAL			
Formación académica			
1	Grado de magister o maestro	3	8
2	Grado de doctor	5	
Formación profesional adicional (acumulativo): solo en caso de estudios adicionales a la formación académica.			
1	Título de segunda especialidad concluida (1 punto) 1		4
2	Estudios de maestría concluida (1 punto)	1	
3	Estudios de doctorado concluido (2 puntos)	2	
B EXPERIENCIA COMO INVESTIGADOR			
Artículos			
1	Publicaciones en revistas indizadas en los últimos 3 años (2 puntos por artículo)	8	16
2	Patentes, registro de obtentor (2 puntos por patente)	8	
Proyectos de investigación			
1	Proyectos de investigación en ejecución, financiados por la UNADQTC y/u otras entidades externas nacionales e internacionales (coordinador o investigador principal en los últimos 2 años- 2 puntos por año)	4	4
Registro en base de datos de investigadores			
1	Registro REGINA: Categoría Auxiliar	30	40
	Registro REGINA: Categoría Asociado	35	
	Registro REGINA: Categoría Principal	40	
Conferencista - ponente - organizador			
1	Ponente en congresos con comisión científica (2 puntos por ponencia)	6	8
2	Organizador de seminarios, cursos y otros eventos relacionados con investigación en la UNADQTC (1 punto por evento)	2	
C EXPERIENCIA COMO AUTOR/EDITOR/EVALUADOR - CONSULTOR			
Autor			
1	Texto producto de una investigación ordinaria (02 puntos por texto)	4	4
Editor			
1	Editor de revistas científicas (1 punto x revista) 2		2
Evaluador-consultor			
1	Evaluador externo del FONDECYT (CONCYTEC) (1 punto por proyecto)	2	4
2	Consultor externo de revistas científicas (1 punto x revista)	2	
D EXPERIENCIA COMO ASESOR DE TESIS			
1	Tesis de bachiller o licenciatura (1 punto /cada tesis asesorada)	3	6
2	Tesis de maestría (1 punto / cada tesis asesorada)	2	
3	Tesis de doctorado (1 punto /cada tesis asesorada)	1	
E MÉRITOS			
1	Reconocimientos en investigación: felicitaciones, certificados, diplomas, resoluciones y agradecimientos (1 punto por cada uno)	2	4
2	Premio nacional y/o internacional en investigación (1 punto por cada uno)	2	
TOTAL, PUNTAJE			100



ANEXO N° 02 ESTRUCTURA DEL CURRÍCULO VITAE PARA EL DOCENTE INVESTIGADOR



1. Grado de bachiller, magister o doctor, o título.
Acreditar grado de bachiller/ licenciado, magister/doctor, con los indicadores de: bachiller, licenciado, magister y doctor.

2. Publicaciones en revistas científicas indexadas.
Acreditar publicaciones en el periodo de 7 últimos años considerando para la calificación: Scopus, Web of Science, Scielo, patentes otorgadas de modelo de utilidad, de invención, derecho de autor u obtentor.



3. Publicación de libros y/o capítulos de libros o edición de libros de su especialidad.
Acreditar la publicación de libros o capítulos de libro, edición durante el periodo de los 7 últimos años, considerando el indicador del ISBN (número estándar internacional de libro) de editorial en investigación especializada, libro internacional, libro nacional, capítulo o editor.

4. Registro de propiedad intelectual como patentes u otras modalidades de protección de invenciones o nuevas tecnologías.



5. Asesoramiento de tesis sustentadas de bachillerato, licenciatura, maestría y/o doctorado.
Haber realizado asesoría principal de tesis defendidas para obtener: título profesional, grado de magister o grado de doctor.



6. Experiencia en proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico.
Acreditar experiencia en proyectos de investigación científica y/o desarrollo tecnológico en los 7 últimos años con indicadores de investigador

7. Ponencias en congresos, seminarios u otros eventos de su especialidad a nivel nacional y/o internacional.
Acreditar ponencias en congresos, seminarios u otros eventos de especialidad a nivel nacional y/o internacional.





FORMATO N° 01

MODELO DE SOLICITUD DIRIGIDA AL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, PARA SER DESIGNADO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNADQTC



Cusco,.....de de

Señor(a):

.....

Vicerrector de Investigación

Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco



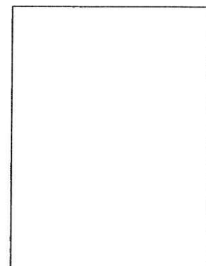
Presente. –

De mi mayor consideración

Me dirijo a Usted para saludarlo(a) y presentarle, en mi condición de docente ordinario, en la categoría de (indicar si es principal, asociado o auxiliar), a (indicar si es a tiempo completo, parcial o dedicación exclusiva), toda la documentación solicitada en el Reglamento del Docente Investigador de la UNADQTC, para que se me considere en la evaluación y selección del Comité de evaluación de Docentes Investigadores, con la finalidad de ser designado Docente Investigador de la UNADQTC.

Asimismo, declaro que toda la documentación presentada cumple con los requisitos y las normas establecidas en el Reglamento del Docente Investigador de la UNADQTC.

Atentamente,



Nombres, apellidos y firma del docente

Huella





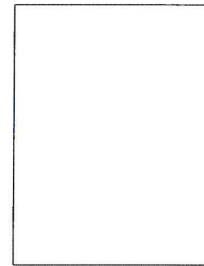
FORMATO N° 02
DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DEL CTI VITAE



Yo,, con DNI N°, declaro que la información descrita en el CTI VITAE es cierta. Por tanto, asumo la total responsabilidad sobre la falta de veracidad en el mismo. Entiendo que cualquier declaración falsa aquí incluida, será motivo suficiente para mi descalificación como postulante a ser designado Docente Investigador de la UNADQTC, independientemente de otros procesos sancionadores a los que hubiera lugar,



Fecha:



Nombres, apellidos y firma del docente

Huella



Nota: Adjunto CTI VITAE (Evaluación de Conducta Responsable en Investigación)



FORMATO N° 03
DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER LA CATEGORIA DE DOCENTE INVESTIGADOR EN OTRAS UNIVERSIDADES



Yo,, identificado(a) con DNI N°, con domicilio actual en, con teléfono.....; en mi condición de Docente Ordinario en la categoría de (indicar si es principal, asociado o auxiliar), a (indicar si es a tiempo completo, parcial o dedicación exclusiva).

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:



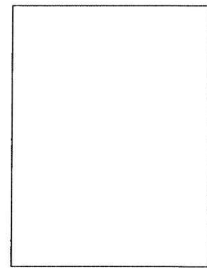
Tengo pleno conocimiento de las normas que se mencionan en el Reglamento del Docente Investigador de la UNADQTC, y ratifico mi participación en la Evaluación y Selección por el Comité de Evaluación de Docentes Investigadores, con la finalidad de ser designado como Docente Investigador de la UNADQTC. Asimismo, declaro no percibir bonificación como Docente Investigador en otra universidad.

Conozco y acepto plenamente todas las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Docente Investigador, comprometiéndome a cumplir con todos los compromisos establecidos en la norma.



En caso de incumplimiento, me someto a las sanciones establecidas en el Reglamento y otras normas internas, así como las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de, a los días del mes de año



Nombres, apellidos y firma del docente

Huella





FORMATO N° 04
DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER SANCIONES



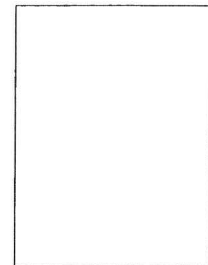
Yo,, identificado(a) con DNI N°, con domicilio actual en, con teléfono.....; en mi condición de Docente Ordinario en la categoría de (indicar si es principal, asociado o auxiliar), a (indicar si es a tiempo completo, parcial o dedicación exclusiva).



DECLARO BAJO JURAMENTO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA:

No haber incurrido en alguna infracción o tener alguna sanción vigente, en el marco del Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC y el Código de Ética e Integridad Científica de la UNADQTC.

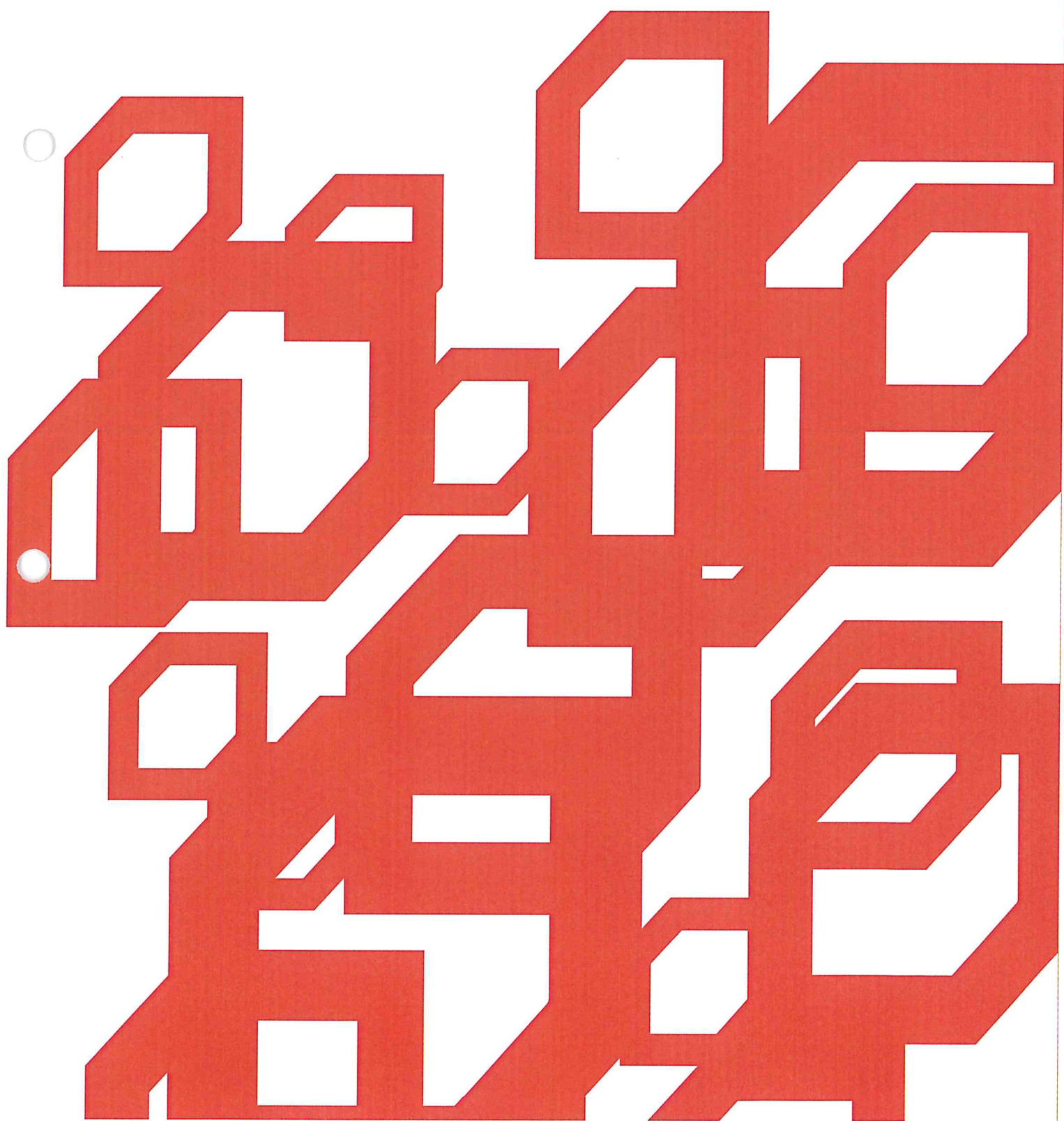
Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de....., a los días del mes de año



Nombres, apellidos y firma del docente

Huella





**REGLAMENTO DEL DOCENTE
INVESTIGADOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ARTE DIEGO QUISPE TITO
DEL CUSCO**

